

... como se lo ha ordenado y mandado: y si se hubiere lugar
... algunos soldados del repartimiento que se hizo el año pas-
... de seiscientos y noventa y seis, y otros de seiscientos y
... de seiscientos y noventa y seis, y otros de seiscientos y
... de seiscientos y noventa y seis, y otros de seiscientos y
... de seiscientos y noventa y seis, y otros de seiscientos y

EL REY.

Conviniedo reclutar los Tercios de Españoles, que sirven
 en Cataluña, y en las demás Fronteras de España, y que se
 hallen en número competente para las operaciones de la proxi-
 ma Campaña, por el interés general, que de esto resulta à todos
 mis Vassallos: He resuelto, que el año que viene de mil seiscien-
 tos y noventa y seis, se saque vn Soldado de cada setenta y cin-
 co hombres de todas las Vecindades de las Ciudades, Villas, y
 Lugares de ambas Castillas, segun se executò el año passado de
 seiscientos y noventa y quatro, y el presente de seiscientos y no-
 venta y cinco, el Repartimiento del Dos, y Vno por Ciento, cor-
 riendo su disposicion, y execucion por las Justicias de cada Lu-
 gar, para que sea con mayor igualdad, y mas satisfaccion suya,
 exceptuando el Reyno de Galicia, y la Costa, y Casco de Grana-
 da, y Provincia de Extremadura, declarandose como el vn Sol-
 dado que se reparte à cada setenta y cinco Vecinos, no ha de
 tener menos de veinte años, ni ha de passar de cinquenta, y que
 no sean casados, obligandose primeramente à que sienten Plaçà
 à los vagamundos, sediciosos, y mal entretenidos, como sean
 habiles para el exercicio Militar, considerandose puede esto ser
 de beneficio à los mismos Lugares, quando se consigue el echar-
 los de ellos, y los que fueren salir à vn tan honrado empleo co-
 mo el de la Milicia, que en todos tiempos ha sido tan apreciable:
 y quando no aya bastante numero de los de este genero, se aten-
 derà à que sean los Sujetos que hagan menos falta, valiendose de
 los que voluntariamente quisieren salir à servir, ò tengan menos
 inconveniente en los Pueblos, haziendose por los Corregidores,
 Governadores, y Alcaldes mayores, Alcaldes Ordinarios, Regi-
 dores, y demás personas que componen Ayuntamiento de las
 Ciudades, Villas, y Paeblos, la eleccion de los Sujetos, con toda
 atencion, y rectitud, en la forma referida, y con la mayor justifi-

